FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00269 DEL 21 DE JULIO DE 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017"

LA SUBDIRECTORA FINANCIERA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ORDENADORA DEL GASTO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En virtud de la Resolución de Nombramiento Ordinario No. 00688 del 20 de febrero de 2023 y acta de posesión No. 0147 del 22 de febrero de 2023, y de la delegación de funciones de Ordenadora del Gasto conferida mediante la Resolución Nro. 2957 del 18 de julio de 2025, y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y, así como los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante radicado No. 252109600 del 10 de julio de 2025 y alcance con radicado No. 252114015 del 16 de julio de 2025, el Director de Economía Digital (E), radicó los estudios previos y demás soportes, con los cuales justificó la necesidad y solicitó la suscripción del Convenio de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto es *"33100031605 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados a medir, analizar y caracterizar la brecha existente entre la oferta y la demanda de talento digital en el territorio nacional, con el propósito de generar insumos técnicos que orienten el diseño, estructuración e implementación de estrategias efectivas de formación y empleabilidad, dirigidas al fortalecimiento del sector de Tecnologías de la Información (TI)",* entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **FEDERACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGIAS INFORMATICAS RELACIONADAS – FEDESOFT** , señalando, entre otras cosas, lo siguiente:

"(…) Es así como, en atención al crecimiento de la Industria 4.0 y la brecha que existe en la formación de talento profesional y no profesional en áreas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se requiere emplear, la dirección Economía Digital y la subdirección para las Competencias Digitales, realizará el proyecto "Estudio de Empleabilidad y Talento Digital en Colombia", a través del cual se obtendrán datos actualizados y con proyección a 5 años, es decir, vigencia 2025 al 2030 dado el comportamiento de la Industria TI y los programas de formación en los componentes tales como: i) diferencia entre la oferta en número de graduados por el sistema educativo y el número de puestos de trabajo que requiere la industria, ii) diferencias identificables entre los perfiles, conocimientos, habilidades y competencias con que el sistema educativo formal (Universitaria, técnica, tecnológica, etc.) e informal (ej. bootcamps, cursos especializados, etc.) y los perfiles que requiere la Industria TI y no TI, iii) establecer un sistema de información del mercado de talento digital del sector TI en Colombia, a partir de la estructuración e implementación de una herramienta que permita la visualización de datos estructurados y no estructurados. Así como también identificar si existe o no, y cuáles son las barreras que dificultan una armonía entre el talento y la empleabilidad TI en Colombia.

El presente estudio se propone obtener datos actualizados sobre las habilidades laborales con proyección a cinco años (2025-2030), periodo que se definió considerando varios factores estratégicos, reconociendo que la industria de Tecnologías de la Información (TI) se caracteriza por su alta dinámica de crecimiento económico y constantes procesos de innovación, lo cual implica una rápida evolución en la demanda de habilidades, especialmente tecnológicas, por lo que se proyecta que las habilidades tecnológicas incrementarán su importancia más aceleradamente que otras competencias en el mediano plazo, de tal forma que una vigencia de cinco años permite alinear los resultados del estudio con los ciclos de planificación publica alineados además al Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de contar con una base de análisis que permita no solo orientar las políticas y estrategias incluidas en dicho plan, sino también evaluar su impacto más allá de su periodo de ejecución, favoreciendo una visión de política pública con enfoque prospectivo.

Pública

Asimismo, el estudio será clave para articular de manera efectiva a los actores del ecosistema digital —sector privado, academia y Estado— y fomentar la formación de talento especializado que responda a los desafíos actuales y futuros del desarrollo tecnológico en Colombia. La escasez nacional de talento TI refuerza la urgencia de implementar soluciones innovadoras en educación y capacitación, tales como bootcamps, micro credenciales y programas híbridos, que puedan ampliar el acceso a oportunidades de formación de calidad, acelerar la empleabilidad y fomentar una economía basada en el conocimiento y la innovación, en el marco de los siguientes componentes:

- *Análisis cuantitativo de la oferta y la demanda de talento digital: El análisis se realizará a partir de la recolección y procesamiento de información primaria y secundaria.*
- *Análisis cualitativo de pertinencia de la formación: evaluación de la alineación entre los perfiles, competencias y habilidades impartidas por la oferta educativa (formal y no formal) y los requerimientos del mercado laboral para roles actuales, aquellos que se están transformando con apoyo de la tecnología y roles que se proyectan a futuro crear dentro del mercado laboral en sectores estratégicos, incluyendo el sector TI y aquellas industrias que avanzan en procesos de transformación digital. Dentro de este análisis se debe incluir un análisis de los currículos académicos enfocados en inteligencia artificial y ciencia de datos, así como de aquellos que integran estos contenidos de manera transversal en otras áreas del conocimiento.*
- *Estudio de bandas salariales y rotación: revisión de rangos salariales, niveles de experiencia y dinámica de permanencia o movilidad del talento en cargos relacionados con tecnologías de la información. Lo anterior se realizará mediante análisis estadístico de percentiles de los salarios para los cargos relacionados en las 6 áreas definidas: i) TI, ii) Desarrollo de Software y aplicaciones, iii) Soporte Técnico y Servicios de TI, iv)*
- *Analítica de Datos, Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial, vi) Transformación Digital, Comercial y Marketing Digital y otros cargos. .*
- *Recomendaciones de política pública y formación: orientadas al cierre de brechas, la pertinencia de los programas de formación y estrategias para retención y actualización del talento digital incluyendo recomendaciones de habilidades y competencias digitales para profesionales no TI.*
- *Diseño e implementación de un sistema de información del mercado de talento digital, que permita visualizar, analizar y consultar datos estructurados y no estructurados sobre oferta, demanda y tendencias del talento TI, como herramienta de apoyo para la toma de decisiones estratégicas de política pública y por parte de actores del ecosistema digital (Estado, sector privado y academia).*

(…) Así las cosas, en cumplimiento de los fines del Estado y de los planes y proyectos previstos para cerrar la brecha entre el Talento y Empleo Digital en Colombia cobran relevancia la cooperación entre el sector público y privado con el fin de aunar esfuerzos donde converjan los recursos públicos y privados para el desarrollo de proyectos estratégicos orientados a promover el equilibrio entre dos elementos ya mencionados.

En línea con lo anterior y en cumplimiento de las funciones otorgadas al MinTIC en el marco de la Ley 1341 de 2009 (modificada por la Ley 1978 de 2019), desde el ministerio se gestionan alianzas estratégicas con el sector privado que contribuyen a garantizar y extender los servicios institucionales para el sector TIC. A partir de estos ejercicios de gestión, el ministerio identificó la existencia de márgenes de acción comunes con entidades privadas, relacionadas con el fomento de la industria digital, la promoción de escenarios de interacción que dinamicen y fortalezcan el ecosistema digital, el fortalecimiento de habilidades y desarrollo del recurso humano requerido por la industria y la recolección, análisis y divulgación de información relevante para los actores vinculados a la industria.

(…) En línea con lo anterior, Fedesoft cuenta además desde 2016 con un Centro de Investigación Especializado denominado CENISOFT, cuya experiencia y conocimientos especializados en el campo de las TIC le permiten tener una comprensión profunda de los diferentes sectores y subsectores de la industria digital, así como de las tendencias y desafíos que enfrenta. CENISOFT puede acceder a una amplia red de empresas, profesionales y organizaciones en el ámbito de la industria digital en Colombia lo que facilita el proceso de recopilación y análisis de datos de la industria a través de diferentes métodos y técnicas de análisis de datos para identificar patrones, tendencias y oportunidades en la industria digital, proporcionando información valiosa para el diseño de políticas, la toma de decisiones empresariales y la planificación estratégica a nivel nacional y regional.

En adición a los elementos descritos anteriormente, Fedesoft cuenta con la plataforma de conexión de talentos, TALENTSOFT, que es una herramienta diseñada para facilitar la gestión del talento y la conexión entre la oferta y la demanda laboral en el ámbito de los profesionales con perfil tecnológico, a través de la cual se busca promover el desarrollo de la industria tecnológica en el país. Una de las ventajas más destacables de la plataforma es su enfoque integral en la gestión del talento, permitiendo a las empresas publicar ofertas de empleo específicas para perfiles tecnológicos, lo que facilita la búsqueda de talento altamente especializado que se adecue a las necesidades de la industria digital, promoviendo así su crecimiento y desarrollo. Adicionalmente, Fedesoft ha gestionado alianzas estratégicas con diferentes plataformas de conexión de talentos que le permiten tener acceso a millón de inscritos que representan potenciales conexiones de personal especializado para empresas de la industria digital.

Adicionalmente, FEDESOFT es el representante de Colombia en ALETI – Federación de Asociaciones de América Latina, El Caribe, España y Portugal de Entidades de Tecnologías de la Información y Comunicación, asociación de la que hace parte hace más de 10 años, y donde lidera el Observatorio de Políticas Públicas y el Censo de la Industria TI y es el representante de Colombia en WITSA – World Information Technology and Services Alliance, asociación mundial de la industria de TI

Los elementos enlistados anteriormente representan gran valor agregado para el desarrollo de cada una dimensiones definidas en el proyecto objeto del presente estudio en la medida en que, no solo permiten establecer que Fedesoft cuenta con las capacidades necesarias para poner a disposición una serie de estrategias que aborden en debida forma las necesidades técnicas del proyecto que se traducen en el cumplimiento de las metas cualitativas y cuantitativas planteadas, sino que además, demuestran la capacidad para articular recursos, para interactuar con los diferentes actores del ecosistema digital, la Industria Ti y no TI. Así las cosas, Fedesoft, demuestra ser un articulador de la industria digital debido a su experiencia, trayectoria y liderazgo en el sector. Al congregar al 70% de las empresas TI del país y contar con un Centro de Investigación que realiza estudios especializados, análisis e investigaciones, los cuales se recopilan, se analiza y se difunden en el Observatorio de Datos, es claro que la Federación ya cuenta con información relevante que servirá de insumo para este estudio. Lo que genera un factor diferencia para que el Mintic considere que es el ejecutor Idóneo para el proyecto de Empleabilidad y Talento Digital en Colombia."

De acuerdo con lo referido es preciso señalar que la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 209° que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*.". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

De igual forma, el artículo 355 de la Constitución Política señala: "*Art. 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".* En virtud de lo anterior los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "*Art. 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*".

De acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la obligatoriedad de expedir un Acto Administrativo para justificar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, el cual establece' "*...2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener (...) 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato 3. El Presupuesto para la contratación as condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

La causal invocada para optar por la modalidad de selección de contratista es la señalada por la Ley 489 de 1998 sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Estado, que autoriza en su artículo 96, la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares mediante celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la Ley, de conformidad con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza para que las Entidades públicas se asocien con entidades privadas sin ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, a través de los convenios de asociación, para lo cual, las Entidades privadas sin ánimo de lucro deben ser de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y señala que no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Igualmente, el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, señala las condiciones para catalogar una entidad sin ánimo de lucro como de reconocida idoneidad, para lo cual indica: *"... cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto establecido de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desanudar el*

objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, Distrital y municipal..."

Cabe resaltar que de la estructura de la Federación se desprende que cuenta con un Centro de Investigación Especializado denominado CENISOFT, cuya experiencia y conocimientos especializados en el campo de las TIC le permiten tener una comprensión profunda de los diferentes sectores y subsectores de la industria digital, así como de las tendencias y desafíos que enfrenta. También con la plataforma de conexión de talentos, TALENTSOFT, que es una herramienta diseñada para facilitar la gestión del talento y la conexión entre la oferta y la demanda laboral en el ámbito de los profesionales con perfil tecnológico, a través de la cual se busca promover el desarrollo de la industria tecnológica en el país.

Ante los requerimientos establecidos por el marco jurídico asociado a la celebración de convenios de asociación con ESALES, considerando el ofrecimiento de la contrapartida elevado por el futuro aliado, en articulación con la correspondencia entre el objeto de FEDESOFT con el presente proyecto, es posible establecer que FEDESOFT cumple con los requisitos enunciados previamente y por tanto es procedente la modalidad de contratación directa bajo los términos establecidos por el artículo 5 del decreto 092 de 2017, precisando que la relación jurídica por ejecutar será una alianza interinstitucional sin carácter conmutativo.

En consonancia con lo anterior, la **FEDERACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGIAS INFORMATICAS RELACIONADAS – FEDESOFT**, es una Entidad sin Ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para desarrollar las actividades propias del objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, al igual que en su objeto social, se evidencia la Idoneidad para ejecutar el convenio.

Así las cosas, es viable celebrar el Convenio de Asociación del que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y cuyo consiste en: "*33100031605 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados a medir, analizar y caracterizar la brecha existente entre la oferta y la demanda de talento digital en el territorio nacional, con el propósito de generar insumos técnicos que orienten el diseño, estructuración e implementación de estrategias efectivas de formación y empleabilidad, dirigidas al fortalecimiento del sector de Tecnologías de la Información (TI)",* entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y la **FEDERACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGIAS INFORMATICAS RELACIONADAS – FEDESOFT.**

El análisis que soporta el valor del Convenio, así como las demás variables se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos que garantizan que la **FEDERACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGIAS INFORMATICAS RELACIONADAS – FEDESOFT,** ostenta la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del Convenio a suscribir.

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 15 de diciembre de 2025.

El valor del convenio corresponderá a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($693.342.857) M/CTE).** El cual se encuentra discriminado así: RECURSOS EN DINERO DEL FONDO ÚNICO DE TIC al convenio será de hasta **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($485.340.000).** FEDERACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGIAS INFORMATICAS RELACIONADAS – FEDESOFT: El valor de los aportes del aliado al

convenio será de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($208.002.857),** en dinero; correspondiente al 30% del total del convenio. Para la suscripción del presente convenio, el Fondo Único de TIC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 191725 del 27 de mayo de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

Conforme lo descrito en sesión de comité extraordinario de contratación realizada el diez (10) de julio de 2025, se recomendó la suscripción del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO con la **FEDERACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGIAS INFORMATICAS RELACIONADAS – FEDESOFT,** atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020, trámite que se encuentra contemplado en el PAA para la vigencia 2025.

El presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

El **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del Convenio de Asociación con la **FEDERACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGIAS INFORMATICAS RELACIONADAS – FEDESOFT**, con número de identificación tributaria – NIT 800.048.884-3.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN. Declarar justificada la modalidad de contratación directa en las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, para celebrar un Convenio de Asociación entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** con NIT 800.131.648-6 y la **FEDERACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGIAS INFORMATICAS RELACIONADAS – FEDESOFT**, con NIT 800.048.884-3, cuyo objeto es: "*33100031605 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados a medir, analizar y caracterizar la brecha existente entre la oferta y la demanda de talento digital en el territorio nacional, con el propósito de generar insumos técnicos que orienten el diseño, estructuración e implementación de estrategias efectivas de formación y empleabilidad, dirigidas al fortalecimiento del sector de Tecnologías de la Información (TI)"*

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, concordante con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la contratación objeto del presente acto administrativo, se rige bajo la modalidad de contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio de Asociación es por la suma de hasta **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($693.342.857) M/CTE**, incluidos todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos y estampillas nacionales y locales; los cuales están integrados de la siguiente manera:

- APORTE DEL MINTIC/FONDO ÚNICO TIC: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($485.340.000) MCTE.**
- FEDESOFT: **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($208.002.857). MCTE.**

El valor de los aportes que efectuará el FONDO ÚNICO DE TIC se encuentra respaldado con cargo al CDP No. 191725 del 27 de mayo de 2025.

- Nombre Ficha de Proyecto: Generación de información estadística del Sector TIC. Nacional
- Numero de Ficha BPIN: 202300000000109 Código TIC: 33100031605
- Recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información de la Información y las Comunicaciones

ARTÍCULO CUARTO- CONSULTA DOCUMENTACIÓN: Los estudios previos, así como toda la documentación asociada al proceso, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO- RECURSOS: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO- CONSULTA DOCUMENTACIÓN: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE
FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ
Subdirectora Financiera con delegación de funciones de Ordenadora del Gasto

Revisó: Julián Fabrizzio Huérfano Ardila – Contratista – Secretaria General
Revisó: Juliana Fernanda Ramírez – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó: Leidy Viviana Rodriguez Olivares – Contratista - Subdirección de Gestión Contractual

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION DE JUSTIFICACION 00269-2025

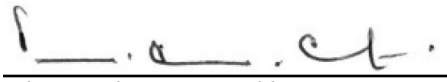
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250721-153639-cef709-78352600
Estado: Finalizado

Creación: 2025-07-21 15:36:39
Finalización: 2025-07-21 16:56:21

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora Financiera con delegación de funciones de Ordenadora del Gasto



Flor Angela Castro Rodriguez
65744205
fcastro@mintic.gov.co
Subdirectora Financiera
Mintic

Revisión: Contratista ? Secretaria General



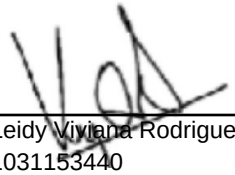
Julián Fabrizzio Huérfano
86046382
jhuerfano@mintic.gov.co
Abogado
Secretaría General

Revisión: Subdirectora de Gestión Contractual



JULIANA FERNANDA RAMIREZ ZAMBRANO
1000322301
jframirezz@mintic.gov.co
Subdirectora de Gestión Contractual
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: Contratista - Subdirección de Gestión Contractual



Leidy Viviana Rodriguez Olivares
1031153440
lvrodriguez@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCION DE JUSTIFICACION 00269-2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250721-153639-cef709-78352600
Creación: 2025-07-21 15:36:39
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-07-21 16:56:21

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Leidy Viviana Rodriguez Olivares lvrodriguez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-07-21 15:36:48 Lec.: 2025-07-21 15:38:16 Res.: 2025-07-21 15:38:47 IP Res.: 190.60.123.242
Revisión	JULIANA FERNANDA RAMIREZ ZAMBRANO jframirezz@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2025-07-21 15:38:47 Lec.: 2025-07-21 16:06:32 Res.: 2025-07-21 16:06:36 IP Res.: 191.156.50.20
Revisión	Julián Fabrizzio Huérfano jhuerfano@mintic.gov.co Abogado Secretaría General	Aprobado	Env.: 2025-07-21 16:06:36 Lec.: 2025-07-21 16:31:50 Res.: 2025-07-21 16:31:53 IP Res.: 186.29.154.0
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Subdirectora Financiera Mintic	Aprobado	Env.: 2025-07-21 16:31:53 Lec.: 2025-07-21 16:55:56 Res.: 2025-07-21 16:56:21 IP Res.: 190.145.189.98